

MIN. INT. (CIRC.) N° 0088 /

- ANT.:**
- 1.- Ley N° 20.883 artículo 44
 - 2.- Dictamen C.G.R. N° 070095, de fecha 26.09.2018
 - 3.- Ley N° 20.971 artículo 42
 - 4.- Ley N° 21.050 artículo 42
 - 5.- Ley N° 21.126 artículo 31

MAT.: Solicita enviar información para el pago del Bono Artículo 31, segunda cuota, septiembre año 2019.

SANTIAGO, 30 JUL 2019

DE : JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. De acuerdo a lo señalado en la Ley de Reajustes N° 21.126 en su artículo 31, se otorga para el año 2019, un bono anual de \$ 131.378 pagadero en dos cuotas iguales en los meses de marzo y septiembre por un monto de \$ 65.689, a los funcionarios beneficiarios de las bonificaciones señaladas en las leyes N° 20.212 (Art. 13), N° 20.198 (Art. 3), N° 20.250 (Art. 3) y N° 20.313 (Art. 30), siempre que perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$ 784.528.- en el mes inmediatamente anterior al pago de cada cuota, esto es, los meses de marzo y septiembre de 2019 respectivamente.
2. Se recuerda que el pago de la segunda cuota del mes de septiembre del presente, el monto del bono a registrar será de \$ 65.689, siempre que los funcionarios beneficiarios perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$ 784.528.- en el mes de agosto de 2019 y que además hayan trabajado todos los días del semestre; condición que debe ser validada por la municipalidad para los trabajadores beneficiarios.

Es importante precisar que el pago del bono es proporcional al tiempo trabajado por parte del beneficiario, y para ello debe considerar el período comprendido desde marzo hasta agosto de 2019, debiendo además el trabajador cumplir con la condición de estar contratado a la fecha del pago del beneficio.

Se hace presente que esta Subsecretaría revisará los archivos para que los sectores corrijan las observaciones realizadas. Si ello no se efectúa de manera satisfactoria en el plazo establecido, dichos recursos no serán tramitados por esta institución.

3. A fin de realizar el registro de la información de manera correcta se recuerda lo siguiente:
 - a) La bonificación es imponible y tributable, y no sirve de base de cálculo de ninguna otra remuneración.
 - b) Se entenderá por remuneraciones brutas aquellas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

- c) Los beneficiarios tendrán derecho a una bonificación compensatoria no imponible destinada a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que dicho bono esté afecto, cuyo monto será el que resulte de aplicar el correspondiente porcentaje de cotización sobre el valor del bono anual, según sea el sistema o régimen previsional de afiliación de los funcionarios.
4. Los archivos mencionados anteriormente, serán enviados desde esta Subsecretaría a los correos de los Directores de Administración y Finanzas y Encargados de Educación de cada municipio, además de ser puestos a disposición en www.sinim.gov.cl. Una vez registrada la información para cada sector (funcionarios municipales y asistentes de la educación), **los archivos deberán ser enviados al correo bzonaextrema@subdere.gov.cl, teniendo como fecha de cierre impostergable el día viernes 06 de Septiembre de 2019. No se aceptarán archivos enviados a otras direcciones de correos electrónicos.**
5. Ante dudas respecto al envío de los archivos (XLS), puede realizar sus consultas a través del email anteriormente señalado, o contactar los siguientes teléfonos: 226363943 - 226363931.

Esperando su colaboración, se despide atentamente de usted.



GASTÓN COLLAO TAPIA
Jefe
División de Municipalidades (s)

MCC/SLO/KUN

Distribución:

- 1.- Alcalde I.M. de Iquique.
- 2.- Alcalde I.M. de Alto Hospicio.
- 3.- Alcalde I.M. de Pozo Almonte.
- 4.- Alcalde I.M. de Camiña.
- 5.- Alcalde I.M. de Colchane.
- 6.- Alcalde I.M. de Huara.
- 7.- Alcalde I.M. de Pica.
- 8.- Alcaldesa I.M. de Antofagasta.
- 9.- Alcalde I.M. de Mejillones.
- 10.- Alcalde I.M. de Sierra Gorda.
- 11.- Alcalde I.M. de Taltal.
- 12.- Alcalde I.M. de Calama.
- 13.- Alcalde I.M. de Ollague.
- 14.- Alcalde I.M. de San Pedro de Atacama.
- 15.- Alcalde I.M. de Tocopilla.
- 16.- Alcalde I.M. de María Elena.
- 17.- Alcalde I.M. de Juan Fernández.

- 18.- Alcalde I.M. de Isla de Pascua.
- 19.- Alcalde I.M. de Castro.
- 20.- Alcalde I.M. de Ancud.
- 21.- Alcalde I.M. de Chonchi.
- 22.- Alcalde I.M. de Curaco de Vélez.
- 23.- Alcalde I.M. de Dalcahue.
- 24.- Alcalde I.M. de Puqueldón.
- 25.- Alcalde I.M. de Queilén.
- 26.- Alcalde I.M. de Quellón.
- 27.- Alcalde I.M. de Quemchi.
- 28.- Alcalde I.M. de Quinchao.
- 29.- Alcaldesa I.M. de Chaitén.
- 30.- Alcalde I.M. de Futaleufú.
- 31.- Alcalde I.M. de Hualaihué.
- 32.- Alcalde I.M. de Cochamó.
- 33.- Alcalde I.M. de Palena.
- 34.- Alcalde I.M. de Coihaique.
- 35.- Alcalde I.M. de Lago Verde.
- 36.- Alcalde I.M. de Aisén.
- 37.- Alcalde I.M. de Cisnes.
- 38.- Alcalde I.M. de Guaitecas.
- 39.- Alcalde I.M. de Cochrane.
- 40.- Alcalde I.M. de O'Higgins.
- 41.- Alcalde I.M. de Tortel.
- 42.- Alcalde I.M. de Chile Chico.
- 43.- Alcalde I.M. de Río Ibáñez.
- 44.- Alcalde I.M. de Punta Arenas.
- 45.- Alcalde I.M. de Laguna Blanca.
- 46.- Alcaldesa I.M. de Río Verde.
- 47.- Alcalde I.M. de San Gregorio.
- 48.- Alcalde I.M. de Cabo de Hornos.
- 49.- Alcaldesa I.M. de Porvenir.
- 50.- Alcalde I.M. de Primavera.
- 51.- Alcalde I.M. de Timaukel.
- 52.- Alcalde I.M. de Puerto Natales.
- 53.- Alcalde I.M. de Torres del Paine.
- 54.- Alcalde I.M. de Arica.
- 55.- Alcalde I.M. de Camarones.
- 56.- Alcaldesa I.M. de Putre.
- 57.- Alcalde I.M. de General Lagos.
- 58.- División de Municipalidades.
- 59.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 60.- Sres. Jefes Unidades Regionales SUBDERE (URS)
- 61.- Oficina de Partes SUBDERE.